

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - No. 23 - Diciembre 29 de 2000

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 947 DE 2000
"Por medio del cual se le asigna un nuevo nombre al Palacio de Justicia de Villamarista - sede de los Despachos Judiciales del Cauca." | 1 |
| ACUERDO No. 996 DE 2000
"Por el cual se establecen medidas para la puesta en funcionamiento del Banco de Datos Estadístico de la Rama Judicial." | 2 |
| ACUERDO No. 997 DE 2000
"Por el cual se trasladan unos cargos en el Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán." | 6 |
| ACUERDO No. 998 DE 2000
"Por el cual se traslada un despacho judicial en el Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán." | 6 |
| ACUERDO No. 999 DE 2000
"Por el cual se suprimen unos cargos en los Circuitos Judiciales de Guapí y Puerto Tejada, Distrito Judicial de Popayán." | 7 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO Secretaría Ejecutiva (E)</p>

ACUERDO No. 1000 DE 2000 "Por el cual se suprime un despacho judicial en el Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán."	8
ACUERDO No. 1001 DE 2000 "Por el cual se crea un cargo en el Circuito Judicial de Caloto, Distrito Judicial de Popayán."	8
ACUERDO No. 1002 DE 2000 "Por el cual se crea un cargo en el Circuito Judicial de Silvia, Distrito Judicial de Popayán."	9
ACUERDO No. 1003 DE 2000 "Por el cual se crean unos cargos en el Circuito Judicial de Popayán, Distrito Judicial de Popayán."	10
ACUERDO No. 1004 DE 2000 "Por el cual se suprimen dos cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo."	11
ACUERDO No. 1005 DE 2000 "Por el cual se traslada y se crean unos cargos en el Circuito Judicial de Sincelejo, Distrito Judicial de Sincelejo."	11
ACUERDO No. 1006 DE 2000 "Por el cual se crea un centro de servicios administrativos en Itagüi y se establece la planta de personal de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüi, se trasladan, se suprimen y se crean unos cargos."	12
ACUERDO No. 1008 DE 2000 "Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento."	16

ACUERDO No. 1009 DE 2000	19
"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales."	
ACUERDO No. 1010 DE 2000	20
"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento."	
ACUERDO No. 1011 DE 2000	21
"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales."	
ACUERDO No. 1012 DE 2000	23
"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento."	
ACUERDO No. 1013 DE 2000	24
"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 947 DE 2000
(Octubre 12)**

"Por medio del cual se le asigna un nuevo nombre al Palacio de Justicia de Villamarista - sede de los Despachos Judiciales del Cauca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca ha considerado que el actual nombre del Palacio de Justicia - Villamarista obedece al antiguo funcionamiento de la Comunidad de Hermanos Maristas, pero no corresponde a la propiedad actual del inmueble ni representa su actual a la propiedad actual del inmueble ni representa su actual destinación, como sede principal del Palacio de Justicia del Distrito Judicial del Cauca.

Que es imperativo de las corporaciones de la Rama Judicial hacer a los juristas notables del país reconocimientos que perpetúen su memoria, para

que su vida y obra sirvan de ejemplo a las nuevas generaciones estudiosas del derecho.

Que el doctor LUIS CARLOS PEREZ, fue un payanés eminente y un connotado jurista egresado de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas Sociales de la Universidad del Cauca, quien en el destacado ejercicio de su profesión sirvió con singular decoro y eficiencia numerosos encargos de responsabilidad en el sector privado e importantes cargos en el sector público del país, destacándose como Concejal de Popayán, Secretario de Hacienda del departamento del Cauca, profesor de la Universidad del Cauca en su facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, Rector de la Universidad Nacional, Catedrático de la Universidad Libre de Colombia, Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Procurador Delegado en lo Penal ante esa misma Corporación, profesor de la Universidad de La Habana (Cuba), campos todos ellos en los que siempre ocupó lugar de preeminencia.

Que el maestro LUIS CARLOS PEREZ, con su formación jurídica, su alto sentido del deber, su pulcritud acrisolada, su carácter firme, su amor por los postulados de la Justicia y del Derecho y su vasta y talentosa ilustración de jurista, se distinguió siempre como un digno exponente del Derecho y de la Justicia Nacional, y enriqueció al propio tiempo la cátedra universitaria, el foro, la Academia, la ciencia jurídica y la cultura patrias, con obras de reconocido prestigio nacional e internacional.

Que por lo expuesto, la Sala Administrativa de esta Corporación,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Asignar al Palacio de Justicia del Cauca, sede de los Despachos Judiciales

el nombre de : "PALACIO DE JUSTICIA - LUIS CARLOS PEREZ".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los Doce (12) días del mes de octubre de dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 996 DE 2000
(Diciembre 18)

"Por el cual se establecen medidas para la puesta en funcionamiento del Banco de Datos Estadístico de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo del artículo 109, numeral 4 de la Ley 270 Estatutaria de Administración de Justicia

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Banco de Datos Estadísticos de la Rama Judicial quedará adscrito a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO.- (Ubicación)- La Sala de Consulta del Banco de Datos Estadístico funcionará en las instalaciones de la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura que funciona en el Palacio de Justicia. La administración técnica del Banco de Datos se hará desde las instalaciones de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTICULO TERCERO.- Crear en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para la administración técnica del Banco de Datos Estadístico los siguientes cargos:

Un (1) profesional Universitario grado 21

Dos (2) Técnicos Grado 13

ARTICULO CUARTO.- Requisitos. Los cargos de profesional 21 y Técnico 13 tendrán los siguientes requisitos:

Profesional Universitario Grado 21: Acreditar título profesional en Ingeniería de Sistemas, con tres años de Experiencia específica profesional.

Técnico grado 13: Acreditar título técnico o profesional en sistemas o estadística, con experiencia relacionada.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones. Son funciones de los cargos creados en el artículo tercero, las siguientes:

PROFESIONAL GRADO 21

El administrador del Banco de Datos Estadísticos tendrá las siguientes funciones:

1. Arrancar o detener el sistema o aplicación, inspeccionar o modificar los parámetros de inicialización y monitorear qué usuarios están conectados a la base de datos.
2. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo asignado, verificando el cumplimiento de los procedimientos especializados en materia de tratamiento de la información contenida en el Banco.
3. Administrar los datos, garantizando la importación y cargue de información de otras bases de datos.
4. Definir las estrategias de copia y recuperación de datos
5. Efectuar agrupaciones de usuarios o roles que requieren el mismo conjunto de privilegios y datos
6. Asignar los recursos para la utilización de la base de datos.
7. Otorgar o revocar el acceso a la base de datos a nuevos o antiguos usuarios y adelantar la gestión de las cuentas de los usuarios.

8. Responder por la seguridad de la información; para ello debe dirigir la realización periódica de copias de seguridad de la base de datos y adelantar procedimientos de recuperación del sistema de información.
9. Ejecutar ajustes a la base de datos para obtener un rendimiento optimo.
10. Mantenerse permanentemente actualizado sobre los desarrollos tecnológicos que garanticen la complementación permanente de las aplicaciones existentes.
11. Garantizar la instalación, actualización y funcionamiento de las herramientas informáticas que soportan el Banco de Datos Estadístico.
12. Administrar las bases de datos que soporten los sistemas de información propios del Banco de Datos.
13. Resolver los problemas técnicos relacionados con el Software.
14. Restaurar las bases de datos por eventuales caídas del sistema.
15. Colaborar en el análisis y recomendaciones de las políticas a seguir en la definición de nuevos ambientes de comunicaciones y/o recepción y envío de información en diferentes medios magnéticos.
16. Colaborar en el establecimiento de nuevas políticas para los nuevos diseños, pruebas y optimización de programas.

17. Las demás que se le asigne el Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, de conformidad con la naturaleza del cargo.

TECNICO GRADO 13

Funciones

1. Orientar y atender a los usuarios de consulta del banco de Datos
2. Mantener y custodiar los documentos que hagan parte de la sala de consulta.
3. Colaborar en la realización de informes y la generación de reportes y consolidar la información
4. Supervisar el funcionamiento y buen uso de las terminales de consulta
5. Colaborar en la planeación y la realización de encuestas estadísticas y organizar, analizar e interpretar los datos.
6. Elaborar las estadísticas de utilización de recursos, rendimiento del sistema, tiempo de fallas para optimizar la utilización de la información
7. Colaborar en la realización de informes sobre metodología, planeamiento y ejecución de estudios estadísticos.
8. Colaborar en el diseño de la presentación de la información estadística en forma técnica y adecuada y de conformidad con las necesidades de los usuarios.

9. Implementar la presentación de la información estadística en forma técnica, acorde con las necesidades de los usuarios.
10. Adelantar las actividades y preparar los informes que le sean solicitados para dar cumplimiento a las políticas sobre una adecuada auditoría de sistemas.
11. Brindar soporte técnico a nivel del sistema operacional de base de datos, Redes y comunicaciones con las entidades que suministran información al Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales SINEJ.
12. Participar en la instalación de software requerido en los equipos centrales de cómputo
13. Participar permanentemente en el análisis de la actualización y orientación tecnológica, de acuerdo con los últimos avances y nuevos requerimientos en informática.
14. Colaborar en el análisis de la eficiencia de los diseños de bases de datos de los subsistemas de información generadores de información estadística.
15. Velar por el adecuado y oportuno mantenimiento y administración de la base de datos con el fin de proteger los recursos informáticos (microcomputadores, impresoras, módem, tarjetas etc.)
16. Estudiar las posibles causas de las fallas en los procesos y determinar los procedimientos a seguir para garantizar el restablecimiento de la operación.

17. Realizar la reorganización de todos los datos y/o índices para las diferentes aplicaciones.
18. Examinar los datos de entrada y determinar las modificaciones necesarias.
19. Participar en la transferencia de datos y/o archivos a otros equipos.
20. Participar en todos los procedimientos de backup de archivos, pistas de auditoría y velar por el adecuado ordenamiento y utilización de los medios físicos y documentales de archivo de información.
21. Elaborar y analizar estadísticas de utilización de recursos, rendimiento del sistema, para optimizar la utilización de la información
22. Colaborar con la programación, documentación, mantenimiento e implementación de las aplicaciones.
23. Efectuar el levantamiento de la información relacionada con los sistemas procesados para el análisis de sistemas.
24. Analizar el flujo de datos de salida, entradas, archivos y procesamiento electrónico, verificando que la codificación de los programas y la información que se procesa electrónicamente se encuentre completa.
25. Realizar ensayos prácticos para verificar la aptitud del sistema y realizar las modificaciones necesarias
26. Llevar el control de los trabajos realizados y entregados y de los archivos utilizados.

27. Las demás que se le asignen conforme a la naturaleza del cargo.

ARTICULO SEXTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SEPTIMO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dispondrá las medidas administrativas y financieras necesarias para que los cargos creados comiencen a funcionar a partir del día 15 de enero del año dos mil uno (2001).

ARTICULO OCTAVO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO NOVENO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la Sala de Consulta del Banco de Datos estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día quince (15) de enero del año dos mil (2001).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria

ACUERDO No. 997 DE 2000
(Diciembre 20)

"Por el cual se trasladan unos cargos en el Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar en el Circuito Judicial de Bolívar, el cargo de Juez, en propiedad, del actual Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Vega, al Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, donde el cargo de Juez se encuentra vacante.

ARTICULO SEGUNDO.- Trasladar en el Circuito Judicial de Bolívar, el cargo de Citador, en propiedad, del actual Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Vega, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, donde el cargo de Citador se encuentra vacante.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 998 DE 2000
(Diciembre 20)

"Por el cual se traslada un despacho judicial en el Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Bolívar, se traslada, con todo su personal, como Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán.

ARTICULO SEGUNDO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Bolívar, se denominará, de

ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 999 DE 2000
(Diciembre 20)

"Por el cual se suprimen unos cargos en los Circuitos Judiciales de Guapí y Puerto Tejada, Distrito Judicial de Popayán."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en el Juzgado Promiscuo de Familia de Guapí, Circuito Judicial de Guapí, el cargo de Escribiente grado 7, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir en el Juzgado Promiscuo Municipal de Padilla, Circuito Judicial de Puerto Tejada, el cargo de Escribiente actualmente provisto en provisionalidad.

ARTICULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria

ACUERDO No. 1000 DE 2000
(Diciembre 20)

"Por el cual se suprime un despacho judicial en el Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en el Circuito Judicial de Bolívar el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Vega, con el cargo de Secretario, en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Vega, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega.

ARTICULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1001 DE 2000
(Diciembre 20)

"Por el cual se crea un cargo en el Circuito Judicial de Caloto, Distrito Judicial de Popayán.."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, en el Juzgado Promiscuo de Familia de Caloto, Circuito Judicial de Caloto, un (1) cargo de Escribiente grado 7.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1002 DE 2000
(Diciembre 20)

"Por el cual se crea un cargo en el Circuito Judicial de Silvia, Distrito Judicial de Popayán.."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Silvia, Circuito Judicial de Silvia, un (1) cargo de Escribiente grado 7.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1003 DE 2000
(Diciembre 20)

"Por el cual se crean unos cargos en el Circuito Judicial de Popayán, Distrito Judicial de Popayán."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, en el Circuito Judicial de Popayán, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado para el Juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán.

2. Un (1) cargo de Escribiente grado 7 para el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán.
3. Un (1) cargo de Escribiente grado 7 para el Juzgado Tercero de Familia de Popayán.
4. Un (1) cargo de Escribiente grado 7 para el Juzgado Segundo Laboral de Popayán.
5. Un (1) cargo de Escribiente nominado, un (1) cargo de Sustanciador nominado y un (1) cargo de Oficial Mayor nominado para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear, en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cauca un (1) cargo de Escribiente nominado.

ARTICULO TERCERO.- Crear, en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca un (1) cargo de Escribiente nominado.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1004 DE 2000
(Diciembre 20)

"Por el cual se suprimen dos cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

- a. El cargo de Escribiente grado 7
- b. El cargo de Auxiliar de Servicios Generales

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1005 DE 2000
(Diciembre 20)

"Por el cual se traslada y se crean unos cargos en el Circuito Judicial de Sincelejo, Distrito Judicial de Sincelejo."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar, en el Circuito Judicial de Sincelejo, el cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Segundo Laboral de Sincelejo, al Juzgado Primero Penal del Circuito de Sincelejo, en donde el actual cargo de Oficial Mayor se encuentra provisto en provisionalidad y que se suprime a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo un (1) cargo de Oficial Mayor nominado.

ARTICULO TERCERO.- Crear en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Sincelejo un (1) cargo de Oficial Mayor nominado.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1006 DE 2000
(Diciembre 20)

"Por el cual se crea un centro de servicios administrativos en Itagüi y se establece la planta de personal de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüi, se trasladan, se suprimen y se crean unos cargos."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en los numerales 9 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en la cabecera del Circuito de Itagüi, Distrito Judicial de Medellín, un Centro de Servicios Administrativos, para la atención técnica, administrativa y secretarial de los

juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüi, el cual contará con la siguiente estructura:

No.	Denominación	Grado
Un (1)	Secretario de circuito	nominado
Dos (2)	Asistente Social	1
Un (1)	Profesional Universitario	14 (en sistemas)
Cuatro (4)	Escribientes Circuito	Nominado
Cinco (5)	Citadores Grado	3

ARTICULO SEGUNDO.- Crear para el Centro de Servicios Administrativos de Itagüi, los siguientes cargos:

No.	Denominación	Grado
Un (1)	Secretario de circuito	nominado
Dos (2)	Asistente Social	1
Un (1)	Profesional Universitario	14 (en sistemas)
Cuatro (4)	Escribientes Circuito	Nominado

ARTICULO TERCERO.- Trasladar los cargos que se enuncian a continuación, de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüi, Distrito Judicial de Medellín, al Centro de Servicios Administrativos de Itagüi:

1. El cargo de Citador del Juzgado Segundo de Familia de Itagüi
2. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Itagüi
3. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Itagüi
4. El cargo de Citador del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüi
5. El cargo de Citador del Juzgado Primero Laboral de Itagüi

ARTICULO CUARTO.- Trasladar un (1) cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Itagüi, ocupado en propiedad,

al Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Itagüi.

ARTICULO QUINTO.- Suprimir en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüi los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. El cargo de Citador del Juzgado Primero Civil Municipal
2. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Civil Municipal
3. El cargo de Citador del Juzgado Tercero Civil Municipal
4. El cargo de Citador del Juzgado Primero de Familia
5. El cargo de Citador del Juzgado de Menores
6. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Civil del Circuito
7. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito
8. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito
9. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Laboral
10. El cargo de Asistente Social del Juzgado Primero de Familia
11. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero de Familia
12. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado de Menores

ARTICULO SEXTO.- La estructura de la planta de personal de los juzgados municipales y de circuito ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüi será la siguiente:

1. Juzgados Civiles Municipales
 - Un (1) Juez municipal - nominado
 - Un (1) Secretario municipal - nominado

- Un (1) Oficial Mayor municipal - nominado
- Un (1) Escribiente municipal - nominado
- 2. Juzgados Penales Municipales
 - Un (1) Juez municipal - nominado
 - Un (1) Secretario municipal - nominado
 - Un (1) Oficial Mayor municipal - nominado
 - Un (1) Escribiente municipal - nominado
- 3. Juzgados de Familia
 - Un (1) Juez de circuito - nominado
 - Un (1) Secretario de circuito - nominado
 - Un (1) Oficial Mayor o Sustanciador de circuito - nominado
 - Dos (2) Escribiente de circuito - nominado
- 4. Juzgado de menores
 - Un (1) Juez de circuito - nominado
 - Un (1) Secretario de circuito - nominado
 - Un (1) Oficial Mayor de circuito - nominado
 - Un (1) Escribiente de circuito - nominado
- 5. Juzgados Civiles del Circuito
 - Un (1) Juez de circuito - nominado
 - Un (1) Secretario de circuito - nominado
 - Dos (2) Oficial Mayor de circuito - nominado
 - Un (1) Escribiente de circuito - nominado
- 6. Juzgados Penales de Circuito
 - Un (1) Juez de circuito - nominado
 - Un (1) Secretario de circuito - nominado
 - Un (1) Oficial Mayor de circuito - nominado
 - Un (1) Escribiente de circuito - nominado
- 7. Juzgados Laborales
 - Un (1) Juez de circuito - nominado
 - Un (1) Secretario de circuito - nominado
 - Un (1) Oficial Mayor de circuito - nominado
 - Un (1) Escribiente de circuito - nominado

ARTICULO SEPTIMO.- El Centro de Servicios Administrativos de Itagüi, que depende de los jueces ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüi, tendrá las siguientes funciones:

a. Apoyo administrativo y secretarial

1. Servir de soporte y apoyo administrativo a la función de administración de justicia ejercida por los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüi.
2. Atender en forma oportuna y eficiente las peticiones de los jueces ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüi.
3. Realizar diariamente el reparto automatizado o manual de los procesos de competencia de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüi.
4. Dentro del ámbito de su competencia, suministrar oportuna y eficazmente la información que requieran los interesados y las autoridades.
5. Recibir las presentaciones personales, los poderes, denuncias, memoriales y solicitudes que según la ley se tramiten en los despachos.
6. Dentro del ámbito territorial de su competencia, realizar con la debida celeridad las notificaciones e informar oportunamente al despacho sobre los resultados de dichas gestiones procesales, y llevar un control estricto de las mismas.

7. Prestar el servicio de expedición de copias, desgloses y certificaciones de los documentos que conforman los expedientes, y de los documentos de carácter administrativo, de conformidad con el arancel judicial, en los casos en que haya lugar, y facilitar su consulta.
8. Organizar, administrar y custodiar los documentos administrativos provenientes de los despachos de su sede.
9. Rendir los informes que sobre la gestión del centro de servicios administrativos les sean solicitados por las Salas Administrativas de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.
10. Velar mancomunadamente por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, procesos, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
11. Realizar los procedimientos internos para el manejo de los depósitos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. 412 y 413 del 14 de diciembre de 1998 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
12. Organizar la producción y manejo de la información estadística de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí.
13. Brindar el soporte técnico necesario para el normal funcionamiento del sistema de gestión de procesos.
14. Velar por la conservación de los elementos del delito que sean entregados por los jueces para su custodia.
15. Realizar la función archivística de los juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí y garantizar el derecho a la información y reprografía de la documentación a su cargo.
16. Brindar información atenta y oportuna al público sobre la ubicación y estado de los procesos.
17. Fijar y desfijar estados, edictos, traslados y avisos de remate.
18. Recibir y distribuir la correspondencia de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí y la del Centro de Servicios Administrativos.
19. Manejar los inventarios del Centro de Servicios Administrativos y de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí.
20. Velar por el suministro permanente y adecuado de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí.
21. Las demás que le asignen los titulares de los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí o la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

b. Apoyo técnico, a cargo del Asistente Social:

1. Asesorar en los aspectos propios de las ciencias del comportamiento humano a los jueces de familia y menores, cuando aquellos lo requieran.
2. Apoyar a los jueces de familia y menores en la realización de visitas a los centros especializados de recepción y rehabilitación de menores.
3. Contribuir en el seguimiento y verificación de los señalamientos de los jueces de familia y menores.
4. Colaborar con los jueces de familia y menores en la realización de encuestas y en la orientación psicológica y social del menor y sus familiares.
5. Conceptuar y orientar a los jueces de familia y menores sobre la conveniencia de la imposición, suspensión o revocación de las medidas de seguridad frente a los menores infractores.
6. Asegurar el diagnóstico socio familiar de los factores que intervienen en las infracciones de ley por parte de los menores.
7. Las demás que le asignen los titulares de los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Itagüi o la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de febrero del año dos mil

uno (2001) y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CEMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1008 DE 2000
(Diciembre 26)

"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan

las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que de conformidad con lo ordenado por la Honorable Sala Plena de la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 1433/2000 del 23 de octubre de 2000, el Gobierno Nacional adicionó el presupuesto de la Rama Judicial en \$48.305.0 millones, en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes.

Que para reconocer el incremento salarial antes del 31 de diciembre del presente año, se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, con el fin de cubrir los rubros deficitarios de la Cuenta Gastos de Personal.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3- Transferencias Corrientes -, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO				
RAMA JUDICIAL				
SECCIÓN 2701				
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				TOTALES
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO		
OBJETO	1	ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL		
ORDINAL	15	PROVISION PARA AJUSTE POR INCREMENTO SALARIAL DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPN.		
SUBORDINAL	78	SECCION 2701 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.		
RECURSO	11	GASTOS DE PERSONAL OTROS RECURSOS DEL TESORO		48.305.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS				48.305.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CREDITO				
RAMA JUDICIAL				
SECCION 2701				
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				TOTAL
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA	0			
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL	1	SUELDOS PERSONAL DE NOMINA		
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.359.143.123	
ORDINAL	2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS		
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.231.188	
ORDINAL	5	OTROS		
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.218.983.168	
OBJETO	3	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PRIVADO		
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	445.650.519	

GACETA DE LA JUDICATURA

OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	698.484.912
			=====
TOTAL UNIDAD 02			4.723.492.910

OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	329.141.089
			=====
TOTAL UNIDAD 04			1.845.398.420

UNIDAD	03	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	471.641.156
ORDINAL	2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	5.725.509
ORDINAL	3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	968.750
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	655.374.721
OBJETO	3	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PRIVADO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	224.798.039
OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	315.079.884
			=====
TOTAL UNIDAD 03			1.673.588.059

UNIDAD	05	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	248.287.684
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	269.963.130
OBJETO	3	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PRIVADO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	60.734.429
OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	68.569.725
			=====
TOTAL UNIDAD 05			647.554.968

UNIDAD	04	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL D E NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	428.190.493
ORDINAL	2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	5.824.133
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	875.249.505
OBJETO	3	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PRIVADO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	206.993.200

UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	23.391.470.821
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	8.344.138.728
OBJETO	3	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PRIVADO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.740.581.832
OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	4.938.774.262
			=====
TOTAL UNIDAD 08			39.414.965.643
			=====
TOTAL CREDITOS			48.305.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No. 1009 DE 2000
(Diciembre 26)

"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere distribuir recursos a la Seccional de Atlántico para financiar el déficit que se presenta en Gastos Generales.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser distribuidos según certificación de la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Distribuir a la Dirección Ejecutiva Seccional de Atlántico los siguientes recursos de la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUB-CUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$ 24.500.000
TOTAL UNIDAD 2701-02			=====
			\$ 24.500.000
TOTAL DISTRIBUIDO			=====
			\$ 24.500.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1010 DE 2002
(Diciembre 28)

"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que para reconocer el incremento salarial ordenado por la Honorable Sala Plena de la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 1433/2000 del 23 de octubre de 2000 antes del 31 de diciembre del presente año, se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de financiar el rubro de Horas extras y días festivos que presenta déficit en la Cuenta Gastos de Personal de la Unidad Ejecutora 05 - Corte Constitucional.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la

División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1 - Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
			TOTALES
UNIDAD	03	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	2.500.000
			=====
TOTAL CONTRACREDITOS			2.500.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CREDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCION 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD	05	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	2.500.000
			=====
TOTAL CREDITOS			2.500.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No. 1011 DE 2000
(Diciembre 29)

"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2790 del 29 diciembre de 2000, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2001, se detallan

las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL			
SECCION 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
			VALOR EN PESOS
UNIDAD	2	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	19.451.653.968
			=====
		TOTAL UNIDAD 2701 -02	19.451.653.968
			=====
		TOTAL DISTRIBUIDO	19.451.653.968

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

COD.	SECCIONAL	TOTAL ADQUISICION DE SERVICIOS
1	C/MARCA- SANTAFE DE BTA.	5,707,411,566
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	2,525,098,963
3	ATLANTICO - B/QUILLA	561,608,588
4	BOLIVAR - CARTAGENA	732,349,524
5	BOYACA - TUNJA	1,021,705,077
7	CALDAS - MANIZALES	421,021,706
8	CAQUETA - FLORENCIA	191,999,437
9	CAUCA - POPAYAN	418,940,291
10	CESAR - VALLEDUPAR	386,530,711
11	CORDOBA - MONTERIA	482,059,645
12	HUILA - NEIVA	370,669,524
13	GUAJIRA - RIOHACHA	299,666,242
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	436,741,472
15	META - VILLAVICENCIO	352,715,983
16	NARIÑO - PASTO	721,615,644
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	625,803,445
19	QUINDIO - ARMENIA	201,116,594
20	RISARALDA - PEREIRA	200,680,983
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	598,824,447
25	SUCRE - SINCELEJO	171,508,105
26	TOLIMA - IBAGUE	539,392,299
27	VALLE - CALI	2,252,128,344
29	CHOCO - QUIBDO	232,065,378
		=====
	TOTAL DISTRIBUIDO	19,451,653,968

ARTICULO TERCERO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1º. de enero de 2001.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2000

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria(E)

ACUERDO No. 1012 DE 2000
(Diciembre 29)

"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere financiar los compromisos durante la presente vigencia en la Cuenta 1-Gastos de Personal, en las diferentes Unidades Ejecutoras.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Cer-

tificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar los siguientes traslados presupuestales en la Cuenta 1- Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			TOTALES
UNIDAD	03	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$100.000.000
OBJETO	4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$160.000.000
			=====
TOTAL UNIDAD 03			\$260.000.000

UNIDAD	04	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$150.000.000
OBJETO	4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$200.000.000
			=====
TOTAL UNIDAD 04			\$350.000.000

UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	

ORDINAL	3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	\$ 60.000.000
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	\$1.130.000.000
			=====
		TOTAL UNIDAD 08	\$1.190.000.000
			=====
		TOTAL CONTRACREDITOS	\$1.800.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CREDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCION 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
			TOTAL
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES	
		ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	\$1.700.000.000
OBJETO	3	CONT. INHERENTES A NOMINA	
		SEC. PRIVADO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	\$ 100.000.000
			=====
		TOTAL UNIDAD 08	\$1.800.000.000
			=====
		TOTAL CREDITOS	\$1.800.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los 29 días del mes de diciembre de 2000.

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No. 1013 DE 2000
(Diciembre 29)

"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de

funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere financiar los compromisos durante la presente vigencia en la Cuenta 1-Gastos de Personal, en la Unidad Ejecutora 08.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar los siguientes traslados presupuestales en la Cuenta 1- Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO RAMA JUDICIAL SECCION 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			TOTALES
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$100.000.000
OBJETO	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$200.000.000
OBJETO	4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$200.000.000
TOTAL UNIDAD 02			\$500.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS			\$500.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CREDITO RAMA JUDICIAL SECCION 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			TOTAL
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$400.000.000
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$100.000.000
TOTAL UNIDAD 08			\$500.000.000
TOTAL CREDITOS			\$500.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los 29 días del mes de diciembre de 2000.

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)